ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 0295 DE 2016".

Conforme con lo requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a elaborar el presente ESTUDIO PREVIO, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con graves consecuencias gravosas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Secretaría de Servicios Administrativos tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la Administración y desarrollo del talento humano a la gestión de bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de calidad y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

El Programa de Bienestar Social adoptado para el personal directivo docente, docente y administrativo adscrito a la Secretaría de Educación de Manizales, se circunscribe al desarrollo de actividades en las áreas de Capacitación y cultura Institucional, Promoción y prevención de la Salud, Estímulos e Incentivos y Recreación, Cultura y Deporte.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

En consonancia con lo anterior, con este incentivo se pretende lograr que los funcionarios administrativos del Sistema General de Participación que laboran en las oficinas de la Secretaria de Educación se sientan reconocidos y con sentido de pertenencia por ejercer su labor, partiendo de la base del incentivo como motivación, damos por seguro que al personal de trabajo que se le reconoce su importancia dentro de una Institución, muestran mejores niveles de desempeño, productividad, eficiencia, creatividad y sentido de pertenencia, lo cual crea conducta de responsabilidad laboral.

El artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que el sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

A su vez, el artículo 19 ibidem, señala que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, "por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004" y el Decreto Ley 1567 de 1998, en el que se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos para los empleados del Estado, la Administración Municipal de Manizales expidió el Decreto 0295 de junio 13 de 2016, por el cual adoptó el sistema de estímulos de la Administración Central Municipal.

En el artículo 6 del citado Decreto se incluyó, la actividad de "ACTIVIDADES NAVIDEÑAS PARA LOS FUNCIONARIOS", con el fin de integrar a la familia municipal y consolidar el espíritu navideño, por lo que se planea la realización de diferentes actividades, entre ellas, la entrega de un obsequio navideño de utilidad para la familia, con el fin de motivar e incrementar el compromiso y el sentido de pertenencia con la Administración Central Municipal.

En el Capítulo I, denominado BIENESTAR SOCIAL CALIDAD DE VIDA LABORAL, se estableció la siguiente actividad:

> ***ARTICULO 6°. ACTIVIDADES NAVIDEÑAS PARA LOS FUNCIONARIOS.*** *Con el fin de integrar a la Familia Municipal y consolidar el espíritu navideño, en el mes de diciembre se realizarán diferentes actividades como actividades de integración, paseos por dependencias, novena de aguinaldos y entrega de obsequio navideño, a las que pueden asistir todos los funcionarios públicos.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

El ministerio de Hacienda y Crédito Púbico tiene como una de sus misiones proteger los intereses presupuestales, coadyuvando con ello en la austeridad del gasto, de tal forma que buscar que los entes territoriales tomen medidas equivalentes, a las adoptadas por el nivel nacional, en cumplimiento al principio de economía.

La autonomía normativa debe estar concordante con las políticas nacionales, en armonía al sistema jurídico, tal como se presenta con los Decretos de liquidación del Presupuesto General de la Nación que enfatiza en la correcta destinación de los recursos públicos sobre los programas de bienestar social conforme al Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de Estímulos para los empleados del Estado, lo cuales deben establecerse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad o identificación del empleado. Los programas de bienestar social deben estar incluidos dentro del presupuesto del ente territorial y contar con la correspondiente apropiación presupuestaria dentro de la vigencia para la cual se pretende realizar la actividad de tal forma que las preceptivas constitucionales y legales sean concordantes con la austeridad en el gasto público y las políticas de bienestar social. Estas disposiciones pretenden coadyuvar el ejercicio de una gestión fiscal eficiente, capaz de garantizar el mantenimiento del sistema presupuestal ajustado a los principios de intervencionismo social.

El plan de desarrollo 2020-2023 MANIZALES MAS GRANDE enmarca en el programa de transparencia y efectividad de resultados dos grandes metas de producto, que hacen referencia al diseño de un plan de incentivos para los funcionarios de la administración ya que los servidores públicos son reconocidos como el principal capital institucional contribuyendo con su cualificación y el fortalecimiento de la cultura organizacional.

Para el cumplimiento de las actividades mencionadas anteriormente se tiene previsto la compra a través de un proceso de selección abreviada de subasta inversa de un obsequio navideño para los funcionarios de la administración, esto con el fin de mantener la calidad de vida laboral dentro de la administración municipal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

Es importante aclarar que actualmente la Administración se encuentra realizando provisión de empleos que fueron creados como nuevos, pero se desconoce la fecha de ingreso de las personas que los ocuparán; por lo tanto la entidad podrá requerir posterior a la adjudicación unidades adicionales.

Conforme el Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES MAS GRANDE", se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

No PROYECTO	2020170010005
DENOMINACION	CONSOLIDACION DE LA ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO CON EL SELLO CORAZON VERDE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCAIDA DE MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA
PROGRAMA	TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS
ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR ACCIONES DE MOTIVACIÓN HUMANA EXCEPCIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

No PROYECTO	2021170010003
DENOMINACION	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	MANIZALES CIUDAD DEL APRENDIZAJE -HACIA UN SISTEMA EDUCATIVO 4.0
ACTIVIDAD	BIENESTAR Y SEGUIDAD EN EL TRABAJO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE MANIZALES

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECRETARIAS
49101602	Compra de obsequio navideño para los hijos y los funcionarios	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCACIÓN

Conforme lo dispuesto en el Decreto No. 0639 del 8 octubre de 2021, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la expedición del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 0295 DE 2016".

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS A ADQUIRIR

LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS QUE SE REQUIEREN:

GRUPO 1				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	49101602	BATERÍA 5 PIEZAS TALENT Contiene: Olla 24cm con tapa de vidrio, Sartén 24cm, Perol 18cm con tapa de vidrio. Fabricado en aluminio con recubrimiento antiadherente interior Triforce con termo señal y antiadherente exterior gris con antideslizante. El antiadherente interior Triforce es	UNIDAD	1028

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		hasta 3 veces más resistente*. Se reconoce por el diseño de su superficie, con un patrón de triángulos que lo diferencia del resto de los productos del mercado. Ensamblado con mango fenólico. Este accesorio permite una fácil manipulación mientras se está utilizando, ya que el material aísla la temperatura.		
2	49101602	Wok MAS 24cm A/A TALENT Esta línea Experto del calor cuenta con base difusora, termo señal que te indica cuando está listo para empezar a cocinar y antiadherente Triforce	UNIDAD	1028

- Enunciar en la oferta, la marca y modelo del producto ofrecido.
- El Municipio de Manizales podrá adquirir mayores cantidades a las estipuladas, toda vez que la Administración se encuentra realizando provisión de empleos que fueron creados como nuevos, pero se desconoce la fecha de ingreso de las personas que los ocuparán; por lo tanto la entidad podrá requerir posterior a la adjudicación unidades adicionales, hasta agotar el presupuesto oficial.
- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.
- El contratista se encargará del empaque individual de cada producto.
- La garantía comercial de los productos debe ser de un (01) año.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales – Alcaldía de Manizales.

2.3 FORMA DE PAGO: El pago del contrato se realizará, mediante acta única de pago, de conformidad con los elementos entregados, previa constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

2.4 PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y sin superar el 15 de diciembre de 2022 ó hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

2.5 CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. El contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y con las condiciones técnicas exigidas.
2. El contratista deberá entregar el producto en su totalidad en óptimas condiciones y listos para el uso inmediato.
3. El contratista se encargará del empaque individual de cada producto.
4. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
5. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
6. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
8. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
9. Entregar el manual de uso en español de cada equipo adquirido.
10. Cumplir y garantizar con la garantía exigida para cada bien, estipulada en las condiciones técnicas exigidas.
11. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD: Selección abreviada por Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, el numeral 2 ibidem establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que actualmente no se encontraron vigentes acuerdos marco de precios para los productos de hogar solicitados.

Así las cosas, el Municipio de Manizales concluye que la modalidad contractual idónea para adquirir los elementos de papelería y útiles de escritorio que requiere cada secretaría, es la **SUBASTA INVERSA**, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso de contratación, y con base al análisis de las necesidades de la Administración Municipal - Secretaría de Servicios Administrativos y Secretaría de Educación, se destinó una partida de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS COP ($211.428.303) IVA INCLUIDO,** luego de efectuar cotizaciones con las empresas La pipa comercializadora y Falabella y teniendo en cuenta las características técnicas requeridas.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con las contrataciones anteriores y cotizaciones recibidas, el valor del proceso se estima en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS COP ($211.428.303) IVA INCLUIDO,** según detalle de precios por ítem que se relaciona en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COMERCIALIZADORA LA PIPA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	FALABELLA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VLR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VLR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	BATERÍA 5 PIEZAS TALENT Contiene: Olla 24cm con tapa de vidrio, Sartén 24cm, Perol 18cm con tapa de vidrio. Fabricado en aluminio con recubrimiento antiadherente interior Triforce con termo señal y antiadherente exterior gris con antideslizante. El	UNIDAD	1028	$155.199	$149.999	$152.599	

	antiadherente interior Triforce es hasta 3 veces más resistente*. Se reconoce por el diseño de su superficie, con un patrón de triángulos que lo diferencia del resto de los productos del mercado. Ensamblado con mango fenólico. Este accesorio permite una fácil manipulación mientras se está utilizando, ya que el material aísla la temperatura.						$156.871.772
2	Wok MAS 24cm A/A TALENT Esta línea Experto del calor cuenta con base difusora, termo señal que te indica cuando está listo para empezar a cocinar y antiadherente Triforce	UNIDAD	1028	$50.000	$79.900	$64.950	$66.768.600
						TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES	**$223.640.372**

4.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCACIÓN							
CUIPO	**MGA**	**RUBRO**	**DENOMINACIÓN**	**CDP**	**REG.**	**VALOR**	**SECRETARÍA**
0	4599023	21-04-3-81-05-001-005-00	Estrategias para Admon T.H. R.B	183	214183	106.400.000	Servicios Administrativos
				221	214221	20.054.603	
2.1.2.02.02.009	0	21-11-1-11-01-001-016-00	Acciones de gestión humana	222	214422	43.723.700	
0	2201044	28 1 3 81 1 2 72 00	Administración del Servicio Educativo	364	284364	41.250.000	Secretaria de Educación

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán el factor económico, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

FACTORES DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR TÉCNICO	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR EXPERIENCIA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme lo establece el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz sobre los que se consideran factores de riesgo:

Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS) de los Estudios Previos

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes o suministros,	20% del valor de	Vigencia del contrato y

objeto del contrato	contrato.	cuatro (04) meses más.

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

El Municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	**NO**
	México	NO	NO	NO	**NO**
	Perú	SI	NO	NO	**NO**
Canadá		NO	NO	NO	**NO**
Chile		SI	NO	NO	**NO**
Corea		NO	NO	NO	**NO**
Costa Rica		SI	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		NO	NO	NO	**NO**
Estados AELC		SI	NO	NO	**NO**
México		NO	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	**NO**
	Guatemala	-SI	SI	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	**NO**
Unión Europea		-SI	NO	NO	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	**SI**

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, noviembre de 2022.

LUZ MERY PINILLA AVILA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación